



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

000029



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPPA-A

Aguaytía, 13 de Junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011 de fecha 13 de Junio del 2016, la Carta N° 123-2016-SGDEMyT-GDESMPPA-A, de fecha 26 de Mayo del 2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Mypes y Turismo, la Carta N° 131-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de Mayo del 2016 de la Gerencia Social y Económico, el Informe N° 037-2016-SGPRI-GPPYR-MPPA-A, de fecha 31 de Mayo del 2016 de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, el Informe Legal N° 223-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 07 de Junio del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de la municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona: Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellos para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de los centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, el Artículo 86°, de Promoción de Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4, menciona Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.5 promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL RECLAMATO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCION DE SANIDAD VEGETAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL LOCAL A LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MYPES Y TURISMO".

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para el manejo integrado de plagas a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, MYPES y Turismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Brindar servicios de Asistencia Técnica en el Manejo Integrado de Plagas (MIP), acorde a los protocolos de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que demandan los mercados.
- ✓ Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000028



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- ✓ Desarrollar planes de capacitación convencional en el control de plagas claves o importantes mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas.
- ✓ Desarrollar planes de capacitación especializadas a través de la metodología Escuelas de Campo de Agricultores para el Manejo In-Desarrollar planes de capacitación especializadas a través de la metodología Escuelas de Campo de Agricultores para el Manejo Integrado de plagas ECAs MIP/BPA.
- ✓ Gestionar, en caso exista pedido y compromiso de los productores organizados a nivel de ECAs, para apoyar la Certificación Participativa de Predios MIP/BPA.
- ✓ Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local de plagas bajo Manejo Integrado de Plagas en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.
- ✓ Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros medios escritos, radiales y televisiones, según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos con Manejo Integrado de Plagas acorde a las Buenas Prácticas Agrícolas MIP/BPA.
- ✓ Mantener actualizado el Registro de Productores Agropecuarios.
- ✓ Elaborar los informes de gestión correspondiente al área de su competencia y presentar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico dentro del plazo previsto, incluyendo un cuadro del avance físico y presupuestal a nivel de porcentajes (%).
- ✓ Velar y gestionar por la sostenibilidad del servicio de Asistencia Técnica en Sanidad Vegetal.
- ✓ Las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Social y Económico.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los Instrumentos de Gestión Municipal (MOF, TUPA, POI); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3°.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web Institucional de la Municipalidad: www.munipadrezabad.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de Junio del 2016.



Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE